

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

310**MADRID NÚMERO 16****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 20 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alicia Marzoa Rubín de Celis, doña Aurora Alcalde Hidalgo, doña Myriam Jiménez Toscazo, don Francisco García Bellón, don Pedro Martín Herrera, don Rafael Sánchez Moreno, don Miguel Esteban Pozuelo Prado, don Aurelio Sabater Ayala, doña María Concepción García García Brazales, don Miguel Conde Postigo, doña Ridha Bejaoudi Benmahfoudh, don Horacio Miguel de Marcos Eguiara, doña María Angeles Santiago García, doña María Eulalia Pozuelo Prado, doña María Jesús Pastor Moratalla, doña Eva Paula Torres Santos, doña Filomena Aragón Muñoz, don Mariano Guijarro García, doña Rufina Pacheco Díaz, don Eliseo Sánchez Grano de Oro, don José Zafra de Egea y don Roberto Martínez Martínez Alcalde, contra las empresas “Varig, Sociedad Anónima”, “Gol Linhas Aéreas Inteligentes, Sociedad Anónima”, y “Gol Transportes Aéreos, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las ejecutadas “Varig, Sociedad Anónima”, “Gol Linhas Aéreas Inteligentes, Sociedad Anónima”, y “Gol Transportes Aéreos, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total por importe de 329.750,92 euros, correspondiendo a doña Alicia Marzoa Rubín de Celis, la cantidad de 15.314,22 euros, a doña Aurora Alcalde Hidalgo, la cantidad de 14.103,70 euros, a doña Myriam Jiménez Toscazo, la cantidad de 7.680,49 euros, a don Francisco García Bellón, la cantidad de 14.708,79 euros, a don Pedro Martín Herrera, la cantidad de 14.551,83 euros, a don Rafael Sánchez Moreno, la cantidad de 13.424,20 euros, a don Miguel Esteban Pozuelo Prado, la cantidad de 14.763 euros, a don Aurelio Sabater Ayala, la cantidad de 14.888,50 euros, a doña María Concepción García García Brazales, la cantidad de 14.003,05 euros, a don Miguel Conde Postigo, la cantidad de 18.389,71 euros, a doña Ridha Bejaoudi Benmahfoudh, la cantidad de 7.997,33 euros, a don Horacio Miguel de Marcos Eguiara, la cantidad de 19.206,088 euros, a doña María Angeles Santiago García, la cantidad de 18.335,57 euros, a doña María Eulalia Pozuelo Prado, la cantidad de 19.144,28 euros, a doña María Jesús Pastor Moratalla, la cantidad de 14.042,80 euros, a doña Eva Paula Torres Santos, la cantidad de 6.367,91 euros, a doña Filomena Aragón Muñoz, la cantidad de 11.550,20 euros, a don Mariano Guijarro García, la cantidad de 17.241,03 euros, a doña Rufina Pacheco Díaz, la cantidad de 19.466 euros, a don Eliseo Sánchez Grano de Oro, la cantidad de 20.410,61 euros, a don José Zafra de Egea, la cantidad de 18.034,62 euros, y a don Roberto Martínez Martínez Alcalde, la cantidad de 16.126,79 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se hace saber que para la interposición de recurso de reposición contra la presente resolución será precisa la consignación en la “Cuenta de consignaciones y depósitos” de este Juzgado en “Banesto”, sucursal 1143, cuenta número 2514/0000/00/0364/07, la canti-

dad de 25 euros, y ello de conformidad con la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Se hace constar que con la presentación del escrito de interposición del recurso deberá acompañarse resguardo bancario acreditativo de la consignación, y en su defecto, no se admitirá a trámite.

Solo estarán exentos del pago de depósito necesario para la interposición de recursos aquellas personas a las que se les hubiera reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita (artículo 6, párrafo 5, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Varig, Sociedad Anónima”, “Gol Linhas Aéreas Inteligentes, Sociedad Anónima”, y “Gol Transportes Aéreos, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/46.119/10)